



TRIBUNAL MAGDALENA

ADMINISTRATIVO DEL

-DESPACHO 01-MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REMITE EXPEDIENTE

Radicado: 47-001-2333-000-**2020-00196**-00

Acto objeto de control: Decreto No. 035 del 19 de marzo de

2020

Autoridad que expidió el

Medio de control:

Municipio Pueblo Viejo, Magdalena

acto:

Control inmediato de legalidad

Instancia: Única

Si bien es cierto, mediante auto del 1° de abril de 2020, comunicado en estado No. 049 del 2 de abril de la misma anualidad, se dispuso avocar el conocimiento y darle trámite del medio de control inmediato de legalidad al Decreto No. 035 del 19 de marzo de 2020 expedido por el municipio de Pueblo Viejo, Magdalena "Por medio del cual **se modifica** el Decreto 033 del 17 de marzo de 2020 y se dictan disposiciones como medida de control del Coronavirus (COVID – 19)" advierte el Despacho que, revisado nuevamente el acto administrativo de la referencia, hay lugar a disponer su remisión la Despacho 04 de esta Corporación.

Lo anterior, como quiera que de una lectura detenida del Decreto No. 035 del 19 de marzo de 2020, se observa que este modifica el Decreto 033 del 17 de marzo de 2020 y se dictan disposiciones como medida de control del Coronavirus (COVID – 19), por ese ente territorial.

Teniendo en cuenta tal situación, se procedió a verificar los avisos que han sido publicados por el secretario de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial de los asuntos de esta misma naturaleza, advirtiéndose que el Decreto 033 del 17 de marzo de 2020, es de conocimiento del Despacho 04 del Tribunal Administrativo del Magdalena, dentro de proceso identificado con número de radicado 47-001-2333-000-2020-00195-00, situación que se verificó también al consultar el Sistema de Gestión Siglo XXI Web (Tyba).

Conforme con lo expuesto, se dispondrá la remisión inmediata del proceso de referencia al Despacho 03 del Tribunal Administrativo del Magdalena, a cargo de la magistrada Elsa Mireya Reyes, a efecto de que avoque el



Proceso: Control inmediato de legalidad Instancia: Única

conocimiento del mismo, al haberle sido asignado por reparto el estudio del acto administrativo primigenio.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Remitir el expediente de la referencia al Despacho 04 de esta Corporación, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Efectuar las anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial -TYBA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada